

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



CORONA INSURANCE GROUP, INC.

Informe de Examen de Agente General

Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 31 de agosto de 2015

Caso Núm. EX-2015-25

ENMENDADO

Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	2
ESTATUTOS.....	2
IDENTIFICACIÓN	2
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS.....	3
OPERACIONES	3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	4
ACCIONISTAS.....	4
JUNTA DE DIRECTORES	5
FUNCIONARIOS	5
PERSONAS AUTORIZADAS	6
ACTAS.....	6
ASEGURADORES REPRESENTADOS	6
PERSONAL PRODUCTOR	7
ADELANTO A PRODUCTORES	8
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS	8
FONDOS NO RECLAMADOS	9
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN	9
REINSTALACIÓN.....	10
REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS DE PRIMAS	10
LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD	11
ESTADOS FINANCIEROS.....	11
COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	14
PÉRDIDA DE INVERSIÓN.....	14
MANEJO DE RECLAMACIONES.....	14
REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS	14
REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES	15
REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS	15
PÓLIZAS DE COMDOMINIO.....	16
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	17
ANEJO I.....	1
ANEJO II	1



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de enero de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Núm. EX-2015-25 del 9 de septiembre de 2015, se practicó un examen regular a:

CORONA INSURANCE GROUP, INC.,
Avenida Roosevelt Núm. 1018 Suite 200
San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como “el Agente General”.

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1^{ro} de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2015, así como todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Agente General se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante “esta Oficina”.

HISTORIA

El Agente General fue incorporado el 25 de noviembre de 1997, y su agente residente lo era el Sr. Orlando Montano Victorero. El Agente General fue autorizado por esta Oficina a tramitar negocios como representante autorizado, el 11 de agosto de 2003 y como agente general 6 de octubre de 2005 para los negocios de seguros misceláneos, según definidos en el Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Código de Seguros".

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Durante el periodo examinado el Agente General enmendó sus Artículos de Incorporación para reconocer el cambio en su dirección física de la oficina principal del Agente General.

ESTATUTOS

Durante de periodo examinado, los Estatutos del Agente General no fueron objeto de enmiendas. Sin embargo, los Estatutos del Agente General no reflejaban su nombre correcto. Cabe señalar que de nuestros procedimientos de examen no surgió que esta situación haya ocasionado confusión o daños a algún tercero. Se requiere al Agente General enmendar sus Estatutos para reflejar su nombre conforme a la licencia otorgada por esta Oficina.

IDENTIFICACIÓN

El Artículo 9.351 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que todo tenedor de licencia deberá identificarse exclusivamente de acuerdo a la licencia que se le haya expedido.

Se revisó el material impreso y las comunicaciones efectuadas por el Agente General para el periodo examinado, encontrándose que los mismos fueron realizados bajo el nombre que aparece en la licencia expedida por esta Oficina.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia emitida por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio en Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Agente General cumplió con dicha disposición de Ley, ya que mantenía sus licencias de agente general y representante autorizado en su oficina principal en un área visible al público.

OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado al 31 de diciembre precedente. A continuación se presenta el volumen de primas suscritas del Agente General para los años examinados:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2014	\$7,395,875	\$1,658,034	\$306,558	\$21,056
2013	6,419,622	1,271,724	- ¹	-
2012	8,540,291	1,540,713	530,735	32,416
2011	8,522,512	1,503,558	842,423	192,700
2010	8,496,331	1,799,574	572,892	71,970

¹ Para el año 2013, el Informe Anual de Regla XV sometido a esta Oficina por el Agente General no contenía la información relacionada a las comisiones pagadas.

A continuación se presentan los principales negocios del Agente General para el año 2014:

Línea de Negocio	Primas Suscritas
Auto Comercial	\$214,868
Condominio	5,275,880
Crímen	249,184
Directores y Oficiales	210,081
Package Comercial/Personal	876,648
Otras Líneas	569,214
	<u>\$7,395,875</u>

Como parte del examen se evaluó si los informes de Regla XV estaban en cumplimiento con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, en cuanto a contener la información en forma exacta y precisa, pertinente al periodo dispuesto por el Comisionado. La evaluación de los referidos informes se encuentra en el tópico de Regla XV de este Informe de Examen.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Para el periodo examinado el único accionista del Agente General era:

Accionistas	Cantidad Acciones	% Representa
Orlando Montano Victorero	90	100

Como parte del examen, se revisó el registro de acciones mantenidos por el Agente General, el cual contenía el nombre y la dirección de su accionista.

JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo II de los Estatutos del Agente General establece que la dirección, los asuntos y los negocios del agente general estarán a cargo de una Junta de Directores. El referido Artículo establece además, que la Junta de Directores del Agente General será electa por los accionistas. Al 31 de diciembre de 2014, la Junta de Directores estaba compuesta por los siguientes:

Nombre	Puesto
Orlando Montano Victorero	Presidente y Tesorero
Giuliano Montano Rivera	Vice Presidente
Miriam Lebrón	Secretaria

Para el periodo examinado la Junta de Directores del Agente General fue electa de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3 del Artículo II de sus Estatutos. (Ver tópico denominado *Actas*)

FUNCIONARIOS

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General tenía un solo funcionario:

Nombre	Puesto que Ocupa
Orlando Montano Victorero	Presidente

El Artículo III de los Estatutos del Agente General establece, entre otras cosas, que sus funcionarios estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, y de ser necesario, por la Junta de Directores, un Presidente de la Junta de Directores, un Vicepresidente de la Junta de Directores, un Vicepresidente Ejecutivo, uno o más de los otros Vicepresidentes, uno o más Subsecretarios, uno o más Asistentes Tesoreros, y los demás funcionarios con títulos como se certifique mediante resolución de la Junta de Directores.

Para el periodo examinado el Agente General incumplió con el Artículo III de sus Estatutos, al no mantener un secretario como parte de sus funcionarios. El Agente General indicó que la Sra. Miriam Lebrón, Secretaria de la Junta de Directores, realizó las tareas del puesto de secretario corporativo. No obstante, el Agente General deberá nombrar un secretario.

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en la licencia de la corporación. Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación, en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia, deberá aparecer en la licencia.

Al 31 de diciembre de 2014, las personas autorizadas para actuar a nombre del Agente General eran los siguientes: Ana Miriam Lebrón Feliciano y Orlando Montano Victorero.

ACTAS

Los Artículos I y II de los Estatutos del Agente General requieren la celebración de asambleas anuales de Accionistas y reuniones de la Junta de Directores, respectivamente. El Agente General cumplió con los Artículos I y II de sus Estatutos, al realizar las asambleas anuales de Accionistas y Junta de Directores durante el periodo examinado.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General representaba a los siguientes aseguradores:

Nombre Compañía	Agente General	Representante Autorizado
ACE Insurance Company	X	X
AIG Insurance Company-Puerto Rico		X
Integrand Assurance Company		X
MAPFRE PRAICO Insurance Company		X
MAPFRE Preferred Risk Insurance Company		X
MAPFRE Pan American Insurance Company		X
Multinational Insurance Company		X
Real Legacy Assurance Company, Inc.	X	X
Triple-S Propiedad, Inc.	X	X
United Surety and Indemnity Company	X	
Universal Insurance Company	X	X

Como parte del examen regular realizado al Agente General, se evaluaron los contratos suscritos con los aseguradores representados conforme lo establece el Artículo 9.212 del Código de Seguros, encontrándose que mantuvo los contratos suscritos de conformidad con el referido Artículo de Ley.

PERSONAL PRODUTOR

El Artículo 9.061(1) del Código de Seguros, dispone que, ningún agente general o representante autorizado del asegurador aceptará solicitudes de seguro tramitados por conducto de una persona que no posea una licencia emitida con arreglo a este Código para la clase de seguros tramitada.

Se verificó el personal productor utilizado en la suscripción de sus negocios como Agente General y los registros de las licencias otorgadas por esta Oficina. Luego de la verificación se determinó que el Agente General aceptó negocios solo de personas autorizadas, conforme lo dispuesto en el Artículo 9.061(1) del Código de Seguros.

ADELANTO A PRODUCTORES

Durante el examen se verificó si el Agente General, mantenía como práctica los adelantos de comisiones a los productores. Finalizada la revisión se encontró que durante el periodo examinado el Agente General no realizó ningún adelanto de comisiones.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2014 el Agente General mantenía varias cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones las cuales se presentan a continuación:

Nombre	Núm. Cuenta	Descripción
First Bank	6009202199	Depositar Primas y Pagos de Remesa
First Bank	6009202298	Depositar Comisiones y Pagos Operacionales
Oriental Bank	1170717609	Depositar Comisiones (Reserva)
Oriental Bank	7986355034	Depositar Primas y Pagos Remesas

Como parte del examen se revisaron las reconciliaciones bancarias y se solicitaron las confirmaciones de los balances para cada una de las cuentas antes mencionadas. En adición, se revisaron, mediante muestras, las transferencias de fondos realizadas entre las cuentas bancarias del Agente General. Con el propósito de determinar el cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros en cuanto a mantener todos los fondos que representan primas en capacidad fiduciaria, sin mezclarlos con otros fondos. También se comparó el ingreso anual de comisiones recibidas por el Agente General contra sus gastos operacionales y administrativos.

Luego de completada la revisión y comparación se determinó que los gastos operacionales y administrativos del Agente General no sobrepasaron sus ingresos de comisión.

Además, el Agente General mantuvo separación de los fondos de primas al no mezclarlos con los fondos operacionales, cumpliendo así con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(3) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que cada agente general que no posea fondos no reclamados, deberá radicar una certificación negativa a esos efectos.

El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros al no radicar una certificación negativa para el año 2014. Posteriormente, el Agente General sometió a esta Oficina el 29 de octubre de 2015, la certificación negativa de fondos no reclamados correspondiente al año 2014. Cabe señalar que el Agente General no mantuvo fondos no reclamados durante el periodo examinado.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros, dispone entre otras cosas, que toda prima se acreditará y se pagará en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días de la fecha en que le sea solicitado, o noventa (90) días, si la persona no ha solicitado la devolución.

Como parte del examen se tomó una muestra de cuarenta y seis (46) casos en los cuales el Agente General realizó devolución de prima. Dicha muestra reveló que el Agente General no se excedió en el término de días establecido para la devolución de prima, cumpliendo así con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros.

REINSTALACIÓN

Como parte del examen se tomó una muestra diez (10) casos de reinstalaciones de pólizas con el propósito de verificar el cumplimiento del Agente General con las Cartas Circulares AM-I-816-80 del 4 de agosto de 1980 y AC-II-1333-94 del 30 de junio de 1994, relacionadas a reinstalaciones de pólizas canceladas. Luego del análisis se determinó que el Agente General reinstaló las pólizas conforme lo disponen las referidas Cartas Circulares

REVISIÓN DE CONTRATOS Y REMESAS DE PRIMAS

Al 31 de diciembre de 2014, el Agente General mantenía una cuenta por pagar con sus aseguradores representados por la cantidad de \$904,987. En el examen se confirmó el 100% de las cuentas a pagar con los aseguradores representados, encontrándose en orden.

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que el pago de la prima se efectuará, de existir, según se establezca en los contratos con el agente general; en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza. Para el periodo examinado el Agente General mantenía contratos con varios aseguradores con términos para remesar entre 25 y 70 días, según se muestra a continuación:

Nombre del Asegurador	Término Remesar (Primas)
Ace Insurance Company	60
Multinational Insurance Company	60
Real Legacy Assurance Company	60
Triple-S Propiedad, Inc.	70
United Surety and Indemnity Company	25
Universal Insurance Company	60

Se revisaron las remesas de primas efectuadas por el Agente General para el periodo examinado. El resultado del análisis reflejó que el Agente General remesó la prima neta a varios aseguradores entre 2 y 102 días en exceso al término establecido en el contrato. (Véase Anejo I)

El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros y con los contratos suscritos, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo a los términos establecidos. El Agente General ha sido reincidente en el incumplimiento del referido Artículo conforme al Informe de Examen anterior EX-2010-153.

LIBROS Y SISTEMA DE CONTABILIDAD

Para el periodo examinado, el Agente General mantuvo registros contables compuestos por un mayor general, subsidiarios de primas por cobrar y comisiones por pagar, y registro de desembolsos, entre otros. Los registros del Agente General fueron evaluados conforme lo dispuesto en el Artículo 9.360 del Código de Seguros, encontrándose en orden.

ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros fueron auditados y preparados por la firma de Contadores Públicos Autorizados Green CPA, P.S.C., para cada uno de los años cubiertos en el examen.

A continuación se presentan el estado de situación financiera y el estado de ingresos y gastos del Agente General al 31 de diciembre de 2014 y 2013:

Corona Insurance Group, Inc.
Estado de Situación Comparativo
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
Activos		
Activos Corrientes		
Efectivo	\$ 847,373	\$ 182,410
Cuenta por cobrar	814,873	531,145
Cuenta por cobrar Accionistas	200,000	200,000
Total de Activos corrientes	\$ 1,862,246	\$ 913,555
Activos Fijos		
Inversión	906,388	869,913
Propiedad y Equipo	618	2,184
Otros Activos	13,968	11,472
Total Activos	\$ 2,783,220	\$ 1,797,124
Pasivos		
Pasivos Corrientes		
Cuenta por Pagar	\$ 2,238,415	\$ 1,225,955
Gastos Acumulados	15,585	11,593
Línea de Crédito	613,324	638,060
Total Pasivos	\$ 2,867,324	\$ 1,875,608
Capital		
Acciones Comunes	\$ 9,000	\$ 9,000
Ganancia Retenida	243,234	285,329
Contingencias	(336,338)	(372,813)
Total de Capital	(84,104)	(78,484)
Total de Pasivos & Capital	\$ 2,783,220	\$ 1,797,124

Corona Insurance Group, Inc.
Estado de Ingresos y Gastos Comparativo
al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
INGRESOS		
Comisiones ²	\$ 2,227,519	\$ 1,712,783
Total de Ingresos	2,227,519	1,712,783
 GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Salarios	\$ 537,518	\$ 400,507
Renta	43,600	63,500
Servicios Profesionales	35,599	95,097
Depreciación	2,422	142,503
Utilidades	27,314	28,524
Cargos Bancarios	15,264	19,716
Otros Gastos	1,481,455	895,714
Total Gastos Administrativos	\$ 2,143,172	\$ 1,645,561
 INGRESO de OPERACIONES	 \$ 84,347	 \$ 67,222
Otros Ingresos	93,558	82,139
Ingreso antes de pagar impuesto	177,905	149,361
Ingreso neto	\$ 177,905	\$ 149,361

² Las comisiones incluyen los negocios de agente general y representante autorizado.

COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

PÉRDIDA DE INVERSIÓN

Las inversiones consistían de bonos del Gobierno de Puerto Rico y al 31 de diciembre de 2014 el valor en el mercado de estas inversiones reflejaba pérdidas. El Agente General registró una pérdida no realizada de \$336,338.

MANEJO DE RECLAMACIONES

Durante el periodo examinado, el Agente General no estaba autorizado a recibir reclamaciones a nombre de los aseguradores representados y no se encontró ninguna reclamación durante el examen.

REGLA XV INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

El Artículo 1 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo agente general presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente. Para los años examinados el Agente General presentó a esta Oficina sus informes anuales dentro del término establecido.

No obstante, el Informe Anual de Regla XV correspondiente al año 2013 no reflejó la información relacionada con las comisiones pagadas. El Agente General incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros al no incluir la información referente a las comisiones pagadas en su Informe de Regla XV del año 2013.

A su vez, los Informes Anuales de Regla XV del Agente General fueron comparados contra sus registros y los estados financieros auditados, encontrándose discrepancias entre los mismos.

A continuación se presentan dichas diferencias:

Descripción	Años	
	2014	2013
Comisiones Ganadas según Informe Anual Regla XV	\$2,157,250	\$1,866,688
Comisiones Ganadas según Estados Financieros Auditados	2,227,519	1,712,783
Diferencias	(\$70,269)	\$153,905

REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES

En el Artículo 11.210 del Código de Seguros los Artículos 1 y 2 de la Regla XXV del Código de Seguros, establece entre otras cosas, que el resguardo provisional se utilizará para hacer obligatorio el seguro temporalmente, y que podrá ser oral o escrito. Ningún resguardo provisional será válido después de la fecha adquirida en relación al mismo después de la expedición de la póliza por la cual se dio.

Durante el periodo examinado el Agente General no emitió resguardos provisionales.

REGLA XXIX - ELEGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

Los Artículos 2 y 5 de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa N-E-06-17-2002 del 28 de junio de 2002, establecen entre otras cosas, que el poner en vigor un contrato de seguros, sin que el asegurado haya pagado al asegurador o a su representante, un pago parcial conforme a un plan de pago a plazos de primas debidamente aprobado por el Comisionado, constituirá un acto de rebaja prohibida.

Se tomó una muestra de cincuenta (50) expedientes de pólizas de líneas personales y comerciales para verificar si el Agente General recibió la prima o el primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva. Luego del análisis se determinó que el Agente General incumplió con lo dispuesto en la referida Regla, ya que en seis (6) de los casos se

hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. (Véase Anejo II). Se observó además, que en tres (3) de esos casos se facturó la prima posterior a la efectividad de la póliza. El Agente General incumplió con lo requerido en la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y la Carta Normativa N-E-06-17-2002.

PÓLIZAS DE COMDOMINIO

La Carta Normativa N-AP-8-75-2006 del 21 de agosto de 2006, dispone que el informe de valoración tendrá que ser realizado por un profesional reconocido, ya sea persona natural o jurídica. A menos que surjan condiciones extraordinarias que desequilibren el mercado, esta Oficina considerará la valoración del condominio adecuada por un término de dos (2) años.

Se tomó una muestra de veinte (20) casos, a través de la cual se pudo corroborar que los informes de valoración cumplieron con el término de años, contemplado por esta Oficina en la referida Carta Normativa. Además, los informes de valoración para las pólizas analizadas fueron realizados por los profesionales: Capital Risk Management, Risk Consultant, Inc., Insurance Building Valuation y OGC Loss Control & Valuation Services.

Respetuosamente,



Vanessa Pellot Tirado
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. Se requiere al Agente General enmendar sus Estatutos para reflejar su nombre conforme a la licencia otorgada por esta Oficina. Página 2
2. Para el periodo examinado el Agente General incumplió con el Artículo III de sus Estatutos, al no mantener un secretario como parte de sus funcionarios. El Agente General deberá nombrar un secretario. Página 5
3. El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) del Código de Seguros al no radicar una certificación negativa para el año 2014. Posteriormente, el Agente General sometió a esta Oficina, el 29 de octubre de 2015, la certificación negativa de fondos no reclamados correspondiente al año 2014. Página 9
4. El Agente General incumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros y con los contratos suscritos, al remesar las primas netas a varios aseguradores, entre 2 y 102 días en exceso al término establecido en el contrato. El Agente General ha sido reincidente en el incumplimiento del referido Artículo conforme al Informe de Examen anterior EX-2010-153. Páginas 10 y 11 y el Anejo I
5. El Agente General incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico y con la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al no presentar a la OCS en el año 2013, la información relacionada con las comisiones pagadas. Páginas 14 y 15
6. Los Informes Anuales del Agente General confeccionados bajo la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico muestran discrepancias contra los registros y estados financieros auditados. Páginas 14 y 15

7. El Agente General incumplió con lo dispuesto en los Artículos 2 y 5 de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa N-E-06-17-2002, ya que en seis (6) casos se hizo efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o el primer plazo. Páginas 15 y 16 y Anejo I

ANEJO I

Corona Insurance Group, Inc.
Remesas de Aseguradores
Examen Regular 1^{ro} de enero de 2010 al 31 de agosto de 2015

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Contrato Término Remesa	Fecha de Cheque	Días discurrido entre Cheque y Contrato
ACE Insurance Company	1/31/2011	60	7/12/2011	102
ACE Insurance Company	7/31/2011	60	10/5/2011	6
ACE Insurance Company	4/30/2012	60	7/3/2012	4
ACE Insurance Company	8/31/2012	60	11/1/2012	2
ACE Insurance Company	09/30/2013	60	12/02/2013	3
ACE Insurance Company	11/30/2013	60	01/31/2014	2
ACE Insurance Company	02/28/2014	60	05/01/2014	2
ACE Insurance Company	03/31/2014	60	06/01/2014	3
ACE Insurance Company	05/31/2014	60	08/01/2014	2
ACE Insurance Company	06/30/2014	60	09/02/2014	4
ACE Insurance Company	07/31/2014	60	10/01/2014	2
ACE Insurance Company	08/31/2014	60	11/01/2014	2
ACE Insurance Company	09/30/2014	60	12/01/2014	2
ACE Insurance Company	11/30/2014	60	02/02/2015	4
National Insurance Company	5/31/2010	60	8/16/2010	17
National Insurance Company	6/30/2010	60	8/31/2010	2
Multinational Insurance Company	09/30/2013	60	12/02/2013	3
Multinational Insurance Company	11/30/2013	60	01/31/2014	2
Multinational Insurance Company	02/28/2014	60	05/01/2014	2
Multinational Insurance Company	03/31/2014	60	06/01/2014	2
Multinational Insurance Company	05/31/2014	60	08/01/2014	2
Multinational Insurance Company	06/30/2014	60	09/02/2014	4

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Contrato Término Remesa	Fecha de Cheque	Días discurrido entre Cheque y Contrato
Multinational Insurance Company	07/31/2014	60	10/01/2014	2
Multinational Insurance Company	08/31/2014	60	11/01/2014	2
Multinational Insurance Company	09/30/2014	60	12/01/2014	2
Multinational Insurance Company	11/30/2014	60	02/02/2015	4
Real Legacy Assurance Company	4/30/2012	60	7/3/2012	4
Triple-S Propiedad, Inc.	7/31/2010	70	10/29/2010	30
Triple-S Propiedad, Inc.	8/31/2010	70	11/29/2010	30
Triple-S Propiedad, Inc.	12/31/2010	70	3/28/2011	27
Triple-S Propiedad, Inc.	1/31/2011	70	4/27/2011	26
Triple-S Propiedad, Inc.	2/28/2011	70	5/26/2011	27
Triple-S Propiedad, Inc.	4/30/2011	70	7/27/2011	28
Triple-S Propiedad, Inc.	5/31/2011	70	8/30/2011	31
Triple-S Propiedad, Inc.	6/30/2011	70	10/5/2011	37
Triple-S Propiedad, Inc.	7/31/2011	70	10/31/2011	32
Triple-S Propiedad, Inc.	8/31/2011	70	11/30/2011	31
Triple-S Propiedad, Inc.	10/31/2011	70	1/30/2012	31
Triple-S Propiedad, Inc.	11/30/2011	70	2/29/2012	31
Triple-S Propiedad, Inc.	12/31/2011	70	3/26/2012	26
Triple-S Propiedad, Inc.	1/31/2012	70	4/30/2012	30
Triple-S Propiedad, Inc.	2/29/2012	70	5/30/2012	31
Triple-S Propiedad, Inc.	4/30/2012	70	7/31/2012	32
Triple-S Propiedad, Inc.	7/31/2012	70	11/9/2012	41
Triple-S Propiedad, Inc.	6/30/2012	70	11/9/2012	72
Triple-S Propiedad, Inc.	7/31/2012	70	11/30/2012	62

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Contrato Término Remesa	Fecha de Cheque	Días discurrido entre Cheque y Contrato
Triple-S Propiedad, Inc.	8/31/2012	70	11/30/2012	31
Triple-S Propiedad, Inc.	10/31/2012	70	1/25/2013	26
Triple-S Propiedad, Inc.	10/31/2012	70	1/25/2013	26
Triple-S Propiedad, Inc.	11/30/2012	70	2/27/2013	29
Triple-S Propiedad, Inc.	12/31/2012	70	03/26/2013	15
Triple-S Propiedad, Inc.	01/31/2013	70	04/30/2013	19
Triple-S Propiedad, Inc.	02/28/2013	70	05/29/2013	20
Triple-S Propiedad, Inc.	04/30/2013	70	07/29/2013	20
Triple-S Propiedad, Inc.	06/30/2013	70	09/26/2013	18
Triple-S Propiedad, Inc.	08/31/2013	70	12/19/2013	40
Universal Insurance Company	7/31/2011	60	10/5/2011	6
Universal Insurance Company	4/30/2012	60	7/3/2012	4
Universal Insurance Company	8/31/2012	60	11/1/2012	2
Universal Insurance Company	09/30/2014	60	12/02/2013	3
Universal Insurance Company	02/28/2014	60	05/01/2014	2
Universal Insurance Company	03/31/2014	60	06/01/2014	2
Universal Insurance Company	04/30/2014	60	07/01/2014	2
Universal Insurance Company	05/31/2014	60	08/01/2014	2
Universal Insurance Company	06/30/2014	60	09/01/2014	3
Universal Insurance Company	07/31/2104	60	10/01/2014	2
Universal Insurance Company	08/31/2014	60	11/01/2014	2
Universal Insurance Company	09/30/2014	60	12/01/2014	2
Universal Insurance Company	12/31/2014	60	02/02/2015	4

Nombre Asegurador	Fecha "Account Current"	Contrato Término Remesa	Fecha de Cheque	Días discurrido entre Cheque y Contrato
United Surety & Indemnity Company	06/30/2013	25	07/29/2013	4
United Surety & Indemnity Company	09/30/2013	25	11/05/2013	11
United Surety & Indemnity Company	10/31/2013	25	12/19/2013	24
United Surety & Indemnity Company	02/28/2014	25	04/01/2014	7
United Surety & Indemnity Company	04/30/3014	25	06/01/2014	7
United Surety & Indemnity Company	05/31/2014	25	08/01/2014	37

ANEJO II

Corona Insurance Group, Inc.
Elegibilidad y Planes de Pago y Pronto Pago
Examen Regular 1^{ro} de enero de 2010 al 31 de agosto de 2015

Nombre Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Factura	Fecha Efectividad de Póliza	Fecha Cobro Prima	Periodo Trans. entre fecha efect. y fecha cobro prima	Cantidad Prima
1. José M. Márquez Dácunti	RPP2095149	12/22/14	12/17/2014	12/18/2014	1	\$ 1,595
2. Rafael Olazagasti Fiol	RPP2095145	3/6/2015	04/23/2015	04/29/2015	6	589
3. Vicente Santori Coll	RPP2095141	3/18/2014	03/26/2014	04/03/2015	8	1,258
4. Robert Villanua Minivielle	541-075-00548	4/1/2015	04/06/2015	05/05/2015	30	628
5. Astrid M. Franco Llinas	541-075-0552	6/2/2014	05/31/2014	06/11/2014	11	1,744
6. Joseamid Alvarado Cordero	CA-000302490	7/28/2015	07/23/2015	07/30/2015	7	845